

Convenio para ampliar la terminación del plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-AP-MUN-R33-CI-086-15**, que celebrarán por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado por los ciudadanos, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará **"El Municipio"**, y por la empresa denominada **Ceele Construcciones, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Rafael Orozco Martínez**, en su carácter de **Administrador General Único**, a quien se denominará **"El Contratista"**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se ha determinado la necesidad de ampliar la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato y formalizar mediante este convenio la nueva fecha, en virtud de que esta Dirección considera que son procedentes por haberse presentado las siguientes eventualidades:

La ampliación de plazo se deriva en virtud de que por el alcance de obra siendo el cruce de Cortijo y 16 de Septiembre la vía alterna para ingresar a balcones de Santa Anita y dando tiempo al fraguado del concreto no se pudo atacar conforme al calendario este cruce así mismo esperando la contestación por parte de Alumbrado Público para el proyecto conforme a las indicaciones de ellos.

Por la razón anterior se considera plenamente justificada la ampliación en plazo; quedando con un periodo de ejecución 93 (noventa y tres) días naturales; fecha de inicio del 23 (veintitrés) de enero de 2016 (dos mil dieciséis) y de terminación el día 24 (veinticuatro) del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis).

Feb



2.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona moral denominada **Ceele Construcciones, S.A. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 5,341 (cinco mil trescientos cuarenta y uno) de fecha 23 (veintitrés) de Enero de 2002 (dos mil dos), otorgada ante la fe del Lic. Miguel Hernández Cobián, Notario Público 39 (treinta y nueve) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 13356 1 (uno, tres, tres, cinco, seis, uno), de fecha 07 (siete) de Febrero de 2002 (dos mil dos).

II.2.- El C. **Rafael Orozco Martínez**, quién se identifica con credencial para votar 0803072920314 (cero, ocho, cero, tres, cero, siete, dos, nueve, dos, cero, tres, uno, cuatro) y folio 0000089416327 (cero, cero, cero, cero, cero, ocho, nueve, cuatro, uno, seis, tres, dos, siete), acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura pública número 6,663 (seis mil seiscientos sesenta y tres) de fecha 26 (veintiséis) de Abril de 2008 (dos mil ocho), otorgada ante la fe del Lic. Miguel Hernández Cobián, Notario Público 39 (treinta y nueve) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 13356 1 (uno, tres, tres, cinco, seis, uno), de fecha 03 (tres) de Julio de 2008 (dos mil ocho), mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en Avenida Manuel Acuña número 2543 (dos mil quinientos cuarenta y tres), colonia Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44680, lo que acredita con un estado de cuenta expedido por el Banco Nacional de México, S.A., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **CCO 020123 366**. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave **OP-TZ-PC-216/2015**.

3.- Ambas Partes "Declaran"

III.1.- Con fecha de **10 de diciembre del 2015**, "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-AP-MUN-R33-CI-086-15**, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: **"Construcción de la red de agua potable, alcantarillado y obras complementarias, en calle prolongación 16 de Septiembre, de calle paseo del Cortijo a calle 16 de septiembre en la colonia La Coladera, en la localidad de San Agustín, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."** por un importe total de **\$4'211,711.19** (cuatro millones doscientos once mil setecientos once pesos 19/100 M.N.), Incluye Impuesto al Valor Agregado.



3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

III.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **78 (setenta y ocho) días naturales**, iniciándolos el día **14 (catorce) de diciembre del 2015 (dos mil quince)** y a terminarlos a más tardar el día **29 (veintinueve) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis)**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

III.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 104 fracción II, 105 párrafo segundo y 176, y demás concernientes aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, y conforme al artículo 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, el ente público pueden autorizar las prórrogas correspondientes cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el contrato o en los convenios adicionales, que influyan en el incumplimiento del programa de obra por parte del contratista, previo análisis de la documentación que éste presente.

CLÁUSULAS

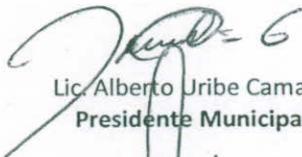
Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste en ampliar la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-AP-MUN-R33-CI-086-15**, a que se refieren la declaración III.2 de este convenio.

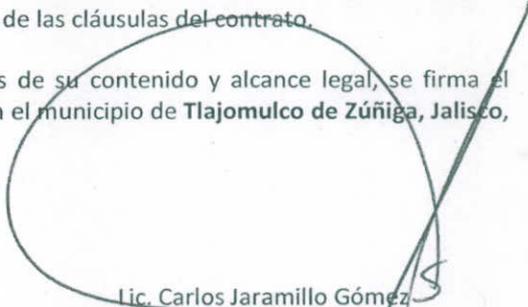
Segunda.- Plazo de Ejecución.- Se amplía la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como nuevas fechas para el inicio el **23 de enero de 2016** y para la terminación el **24 de abril del 2016**, de conformidad con el nuevo programa de ejecución que como anexo número 1, debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Tercera.- Vigencia del Convenio.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

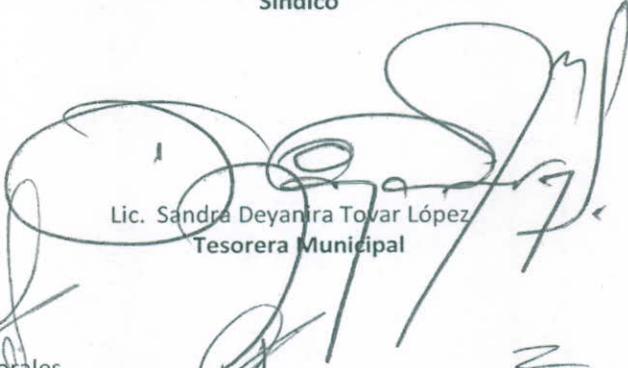
Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, el día **08(ocho) de abril de 2016**.

"El Municipio"


Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal


Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico


Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra
Secretario General del Ayuntamiento


Lic. Sandra Deyanira Tovar López
Tesorera Municipal


Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

Tlajomulco

☎ 5283 4400

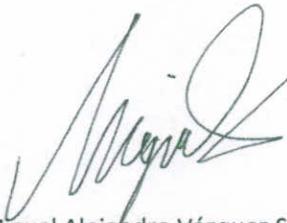
🌐 www.tlajomulco.gob.mx

"El Contratista"

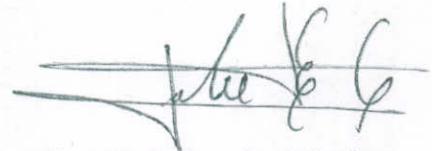


Ing. Rafael Orozco Martínez
Administrador General Único
Ceele Construcciones, S.A. de C.V.
CCO 020123 366

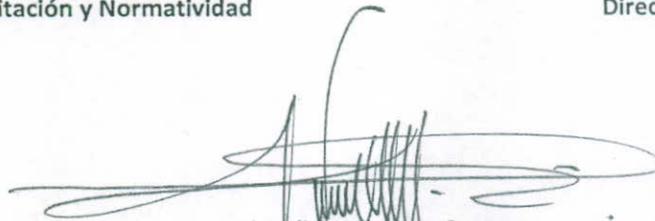
"Testigos"



Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad



Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director Jurídico



Lic. Alicia Vázquez Centeno
Jefa de Licitación y Contratación



Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de ampliación en plazo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-CI-086-15, de fecha 08 (ocho) de abril de 2016 (dos mil dieciséis).



2